



TESTIMONIO

"ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE (17).- TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO EN IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL "CONVENIO DE

PRÉSTAMO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA y EL FONDO DE LA OPEP PARA DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID) FECHADO 14 DE OCTUBRE DE 2014 PARA FINANCIAR EL PROYECTO CAMINO

SAN JUAN DE RÍO COCO-LAS CRUCES". En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinte de

Octubre del año dos mil catorce.- Ante mí: FLOR DE MARIA ZELEDON SANTELY, Notario Público de la

República de Nicaragua, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que vence el día

veintitrés de Mayo del año dos mil diecisiete. Comparecen los señores: RAMÓN URIEL PÉREZ ACUÑA, mayor de

edad, Economista, casado, de este domicilio con cedula de identidad ciudadana Número uno seis uno guión dos siete

uno cero seis dos guión cero cero cero dos letra p (161-271062-0002P) y ANGELES BERMÚDEZ PÉREZ, soltera,

Licenciada en Traducciones, se identifica con Cédula de Identidad número cuatro cero uno guión cero seis cero ocho

cuatro ocho guión cero cero cero cuatro letra H (401-060848-0004H), ambos mayores de edad y de este domicilio.

Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, y de que estos tienen la suficiente capacidad legal para

obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto; en el que comparecen así: el Licenciado Ramón

Uriel Pérez Acuña, comparece en su calidad de Director General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público acreditado mediante Acuerdo Ministerial que integra y literalmente dice: "ACUERDO MINISTERIAL

No. 14-2007 EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA". En uso de

sus facultades que reconfiere el Artículo 21 de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del

Poder Ejecutivo" publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 102 del 3 de Junio de 1998. ACUERDA Primero:

Dejar sin efecto el nombramiento Interino del Licenciado Leonardo Somarriba, como Director General de Crédito

Público, otorgado en el Acuerdo Ministerial 14-2006 con fecha 28 del mes de Abril del año dos mil seis. Segundo:

Nombrar al Licenciado Ramón Uriel Pérez Acuña en el cargo de Director General de Crédito Público con las funciones

y facultades que le corresponden de conformidad con la ley vigente. Tercero: El presente acuerdo surte efectos para

fines de ley a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad

de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete. Firma y sello.- Alberto

José Guevara.- Ministro".- El suscrito Notario da fe que el documento antes citado e incorporado a este instrumento,

confiere al Licenciado Ramón Uriel Pérez Acuña, las facultades suficientes para la celebración del presente acto en su

carácter de Director General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien habla y dice

PRIMERA: Que con el objetivo de iniciar el trámite de aprobación legislativa ante la Asamblea Nacional del

1 "CONVENIO DE PRÉSTAMO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA y EL FONDO DE LA OPEP PARA

2 DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID) FECHADO 14 DE OCTUBRE DE 2014 PARA FINANCIAR EL

3 PROYECTO CAMINO SAN JUAN DE RÍO COCO-LAS CRUCES" Y de conformidad con el artículo un mil ciento

4 treinta y dos (1132 Pr) del Código de Procedimiento Civil y la Ley ciento treinta y nueve (139) publicada en Gaceta

5 Diario Oficial Número treinta y seis (36) del día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, Ley que da

6 Mayor Utilidad a la Institución del Notariado, se efectúa dicha escritura de traducción del documento que se me ha

7 presentado escrito en idioma inglés, para que sea traducido al idioma español, y que yo la Notario, certifico y doy fe

8 de tener a la vista, y que es un documento suscrito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y El Fondo de la

9 Opep Para Desarrollo Internacional (OFID). La Licenciada ANGELES BERMÚDEZ PÉREZ, fue nombrada PERITO

10 TRADUCTORA, por la suscrita Notario, quien promete cumplir fielmente y a conciencia con los deberes del cargo para

11 el que fue designada por lo que aclara que de conformidad con su leal saber y entender la traducción del documento

12 en idioma inglés que se le presenta dice en idioma español lo siguiente: OFID El Fondo de la OPEP para Desarrollo

13 Internacional Convenio de Préstamo No. 1605P, PROYECTO CAMINO SAN JUAN DE RÍO COCO- LAS

14 CRUCES CONVENIO DE PRÉSTAMO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA y EL FONDO DE LA OPEP

15 PARA DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID) FECHADO 14 de Octubre 2014 OFID El Fondo de la OPEP para

16 Desarrollo Internacional CONVENIO fechado, 14 de octubre 2014, entre la República de Nicaragua ("el

17 Prestatario") y el Fondo de la OPEP para Desarrollo Internacional ("OFID"). Considerando que el Prestatario ha

18 solicitado un préstamo del OFID para financiar parte del Proyecto descrito en el Anexo 1; Y considerando que el

19 OFID ha aprobado un préstamo al Prestatario por un monto de nueve millones cuatrocientos mil dólares (US\$

20 9.400.000) en los términos y condiciones establecidos a continuación; Ahora, por tanto, las partes de este

21 Convenio de Préstamo (el "Convenio") por este medio acuerdan lo siguiente: Artículo 1 CONDICIONES

22 GENERALES; DEFINICIONES 1.01 Las Condiciones Generales adjuntas a esto constituirán parte integral de este

23 Convenio. 1.02 Además de los términos definidos en el preámbulo, los siguientes términos y expresiones tendrán los

24 significados siguientes o, donde se dupliquen los términos y expresiones en las Condiciones Generales, lo

25 siguiente tendrá los significados específicos: (a) "Representante Autorizado del Prestatario" significa el Ministerio de

26 Hacienda y Crédito Público; (b) "Fecha de Cierre" significa el 31 de diciembre de 2017; (e) "Dólar y signo de US\$"

27 significa y se refiere a la moneda legal de los Estados Unidos de América; d) "Fecha de Inicio para Gastos

28 Elegibles" significa el 23 de septiembre de 2014; (e) "Agencia Ejecutora" significa el Ministerio de Transporte e

29 Infraestructura; (f) "Condiciones Generales" significa las Condiciones Generales del OFID Aplicables a

30 Convenios de Préstamo del Sector Público, Diciembre 2007; (a) "Período de Gracia" significa el período que



1 empieza el 14 de Octubre de 2014 y que termina cinco años después

2 de esa Fecha . . . Artículo 2 EL PRESTAMO 2.01 El OFID acuerda

3 prestar al Prestatario y el Prestatario acuerda prestar del OFID el préstamo por

4 un monto de nueve millones cuatrocientos mil Dólares (US\$ 9.400.000) en los términos y condiciones

5 establecidos en este Convenio. 2.02 El Prestatario pagará intereses a una tasa del uno punto setenta y cinco por

6 ciento (1.75%) por año sobre el monto principal del Préstamo retirado y pendiente. 2.03 El Prestatario pagará una

7 Comisión por Servicio a la tasa de uno por ciento (1%) por año sobre el monto principal del Préstamo retirado y

8 pendiente. 2.04 Los Intereses y las Comisiones por Servicios serán pagadas semestralmente el 15 de mayo y el 15

9 de noviembre de cada año en la Cuenta del OFID. 2.05 Inmediatamente después del final del Período de Gracia,

10 el Prestatario reembolsará el principal del Préstamo en Dólares, o en cualquier otra moneda libremente

11 convertible aceptable por el Directorio del OFID, en un monto equivalente al monto en Dólares vencido de

12 acuerdo a la tasa de cambio del mercado prevaleciente a la hora y en el lugar del reembolso. El Reembolso se

13 efectuará en treinta (30) cuotas semestrales en los montos, y en las fechas, como se especifican

14 en el Anexo 3 (AMORTIZACIÓN). Artículo 3 **ENTRADA EN VIGOR** 3.01 Este Convenio entrará en vigor y efecto

15 de conformidad con la Sección 3.02 tras la recepción por parte del OFID de: (a) la prueba satisfactoria de que la

16 ejecución y entrega de este Convenio en nombre del Prestatario haya sido debidamente autorizada y ratificada

17 según los requerimientos constitucionales del Prestatario; y (b) un certificado emitido por el Ministerio de Justicia

18 o del Procurador General o cualquier otra autoridad legal competente del Prestatario confirmando que este

19 Convenio ha sido debidamente autorizado y ratificado por el Prestatario y constituye una obligación válida y

20 vinculante del Prestatario de acuerdo a sus términos. 3.02 Tan pronto como sea posible después que las

21 condiciones especificadas en la Sección 3.01 hayan sido cumplidas satisfactoriamente, este Convenio entrará en

22 vigencia y efecto en la Fecha de su Entrada en Vigor. 3.03 Si este Convenio no entrara en vigor dentro de noventa

23 (90) días después de la Fecha de Entrada en Vigor del Convenio, el Convenio y todas las obligaciones de las

24 partes de éste terminarán, a no ser que el Directorio del OFID, tras consideración de las razones del retraso,

25 establezca una fecha posterior para los propósitos de esta Sección. Artículo 4 DIRECCIONES 4.01 Las direcciones

26 de las partes se especifican más abajo: Por el Prestatario: Ministerio de Hacienda y Crédito Público Avenida Bolívar

27 Apdo. 85 Managua República de Nicaragua Facsímile: (+505) 2222-3033 Por el OFD: The OPEC Fund for

28 International Development Parkring 8 A-1010 Vienna AUSTRIA Facsímile: (++43) 513 92 38. PRÉSTAMO

29 No.1605P. EN FE DE LO CUAL las partes del Convenio, actuando mediante sus representantes debidamente

30 autorizados, han facilitado que se firme y entregue este Convenio en Managua, Nicaragua, en dos copias en el

idioma inglés, cada una considerada un original y ambas al mismo y único efecto a partir del día y año escrito

primero más arriba. POR EL PRESTATARIO: Firma: Nombre: S.E. Iván Acosta Montalván Título: Ministro de

Hacienda y Crédito Público POR EL FONDO DE LA OPEP PARA DESARROLLO INTERNACIONAL: Firma:

Nombre: Mr. Suleiman J. Al-Herbish Título: Director-General REPÚBLICA DE NICARAGUA PROYECTO CAMINO

SAN JUAN DE RÍO COCO-LAS CRUCES ANEXO 1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO El objetivo general del

Proyecto es mejorar el estándar de vida de la población en el área del Proyecto facilitando su integración

socioeconómica al resto del país. El objetivo específico del Proyecto es mejorar los 14 km del camino de grava

existente en la carretera NIC-51 que une San Juan de Río Coco y las Cruces mediante su revestimiento con

adoquines. El Proyecto incluye los componentes siguientes: 1) Obras civiles: Este componente proporcionará (1)

las obras del camino que consisten del revestimiento de la carretera con adoquines, (2) trabajos de

drenaje que consisten en la construcción de alcantarilla y drenaje al borde de la carretera para garantizar el drenaje

adecuado durante la estación lluviosa y (3) seguridad vial y obras de señalización que consisten en la provisión de

señales viales, marcado de caminos, paradas de buses y barreras de seguridad entre otros. 2) Supervisión del

Proyecto: Este componente financiará el costo relacionado a los servicios de consultoría de una firma de ingenieros

para la supervisión de la calidad de las obras del camino, cumplimiento de las especificaciones del diseño y del

programa de trabajo, todo, en coordinación estrecha con el Ministerio de Transporte e Infraestructura. En general,

el componente financiará el monitoreo de la implementación del Proyecto. Los costos asociados con los

informes de auditoría financiera anual y la terminación del informe del Proyecto también serán financiados según

este componente. 3) Gestión del Proyecto: Este componente prevé los costos incrementales incurridos en la

Unidad de Implementación del Proyecto (UIP) establecida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura para la

administración y coordinación de los proyectos viales rurales en curso, incluyendo esos en el entorno inmediato

del Proyecto propuesto. Estos incluirán los costos del incremento de personal, gastos de funcionamiento de la

oficina, mobiliario, equipo, software, vehículos y gastos de viaje. REPÚBLICA DE NICARAGUA PROYECTO

CAMINO SAN JUAN DE RÍO COCO-LAS CRUCES ANEXO 2 ASIGNACIÓN DEL PRÉSTAMO 1. A no ser que se

acuerde lo contrario entre el Prestatario y el Directorio del OFID, el cuadro de más abajo establece los

componentes a ser financiados con los fondos del Préstamo, la asignación de montos del Préstamo a cada

componente y el porcentaje de los gastos totales para artículos que serán financiados en relación a cada

componente:

Componente	Monto del Préstamo	Porcentaje del Total de
------------	--------------------	-------------------------

	Asignado	Gastos a ser
--	----------	--------------



(Expresado en Dólares) Financiados

1. Obras Civiles	8.400.000	85
2. Supervisión del Proyecto	400.000	80
3. Gestión del Proyecto	600.000	85

Total 9.400.000

2. No obstante las asignaciones de un monto del Préstamo o los porcentajes del desembolso establecidos en el párrafo 1 de más arriba, si el Directorio del OFID ha estimado razonablemente que el monto del Préstamo entonces asignado a cualquier componente sea insuficiente para financiar el porcentaje acordado de todos los gastos en ese componente, el Directorio del OFID puede, mediante notificación al Prestatario: (i) reasignar a dicho componente, hasta el punto necesario para colmar el déficit estimado, de los fondos del Préstamo que entonces fueron asignados a otro componente y que en la opinión del Directorio del OFID no sean necesarios para cubrir otros gastos; y (ii) si dicha reasignación no puede enteramente cubrir el déficit estimado, reducir el porcentaje del desembolso entonces aplicable a dichos gastos para que otros retiros en relación a dicho componente puedan continuar hasta que los gastos a ese respecto hayan sido hechos.

REPÚBLICA DE NICARAGUA PROYECTO CAMINO SAN JUAN DE RIO COCO-LAS CRUCES

ANEXO 3

AMORTIZACIÓN

<u>Número</u>	<u>Fecha de Pago</u>	<u>Monto vencido</u>
		(Expresado en Dólares)
1	15 de noviembre de 2019	313,330
2	15 de mayo de 2020	313,330
3	15 de noviembre de 2020	313,330
4	15 de mayo de 2021	313,330
5	15 de noviembre de 2021	313,330
6	15 de mayo de 2022	313,330
7	15 de noviembre de 2022	313,330
8	15 de mayo de 2023	313,330
9	15 de noviembre de 2023	313,330
10	15 de mayo de 2024	313,330
11	15 de noviembre de 2024	313,330

1	12	15 de mayo de 2025	313,330
2	13	15 de noviembre de 2025	313,330
3	14	15 de mayo de 2026	313,330
4	15	15 de noviembre de 2026	313,330
5	15	15 de mayo de 2027	313,330
6	17	15 de noviembre de 2027	313,330
7	18	15 de mayo de 2028	313,330
8	19	15 de noviembre de 2028	313,330
9	20	15 de mayo de 2029	313,330
10	21	15 de noviembre de 2029	313,330
11	22	15 de mayo de 2030	313,330
12	23	15 de noviembre de 2030	313,330
13	24	15 de mayo de 2031	313,330
14	25	15 de noviembre de 2031	313,330
15	26	15 de mayo de 2032	313,330
16	27	15 de noviembre de 2032	313,330
17	28	15 de mayo de 2033	313,330
18	29	15 de noviembre de 2033	313,330
19	30	15 de mayo de 2034	313,430

20	Total:		9 400.000
----	--------	--	-----------

21 Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario quien advierto y hago conocer el valor y
22 trascendencia legales de este acto, el objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que
23 contiene y las que importan renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí la Notario todo esta
24 Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme aprueban y ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe
25 de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE (RAMON URIEL PEREZ ACUÑA).- (F) ANGELES BERMUDEZ.- (F)
26 ILEGIBLE (FLOR DE MARIA ZELEDON SANTELY) NOTARIO. =====

27 **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número setenta y cuatro al reverso del folio número
28 setenta y siete, de este mi **PROTOCOLO NUMERO VEINTITRES** que llevo durante el
29 corriente año y a solicitud del Lic. Ramón Uriel Pérez Acuña, libro este primer testimonio
30 en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico a las dos de la



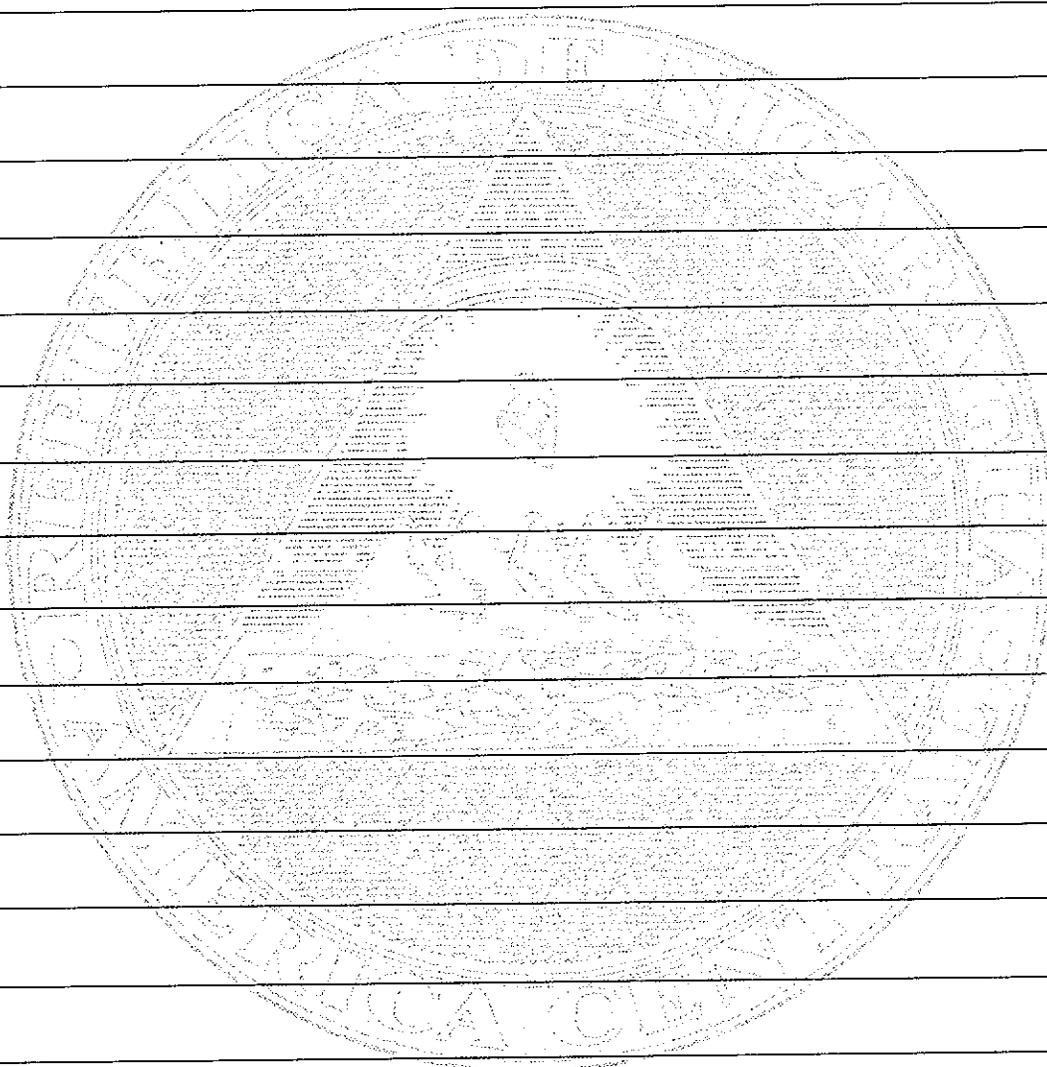
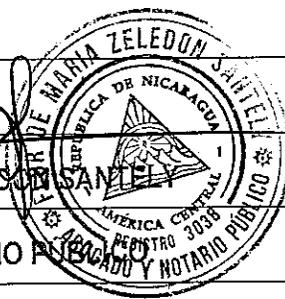
No. 0409638



tarde del día veintiuno de Octubre del año dos mil catorce.- Hojas anteriores Serie

"O" 0409638, 0409639, 0409640.- Protocolo Serie G 7295893, 7462358, 7462359

[Handwritten Signature]
FLOR DE MARIA ZELEDON SANTI
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	